



PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 266-2012-UNAM

Moquegua, 27 de junio del 2012



### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 1021-2007-GR/MOQ. de fecha 27.09.2007; Convenio N° 015-2007-DRAJ/GR.MOQ. "Convenio Marco, que celebran el Gobierno Regional de Moquegua y la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua", de fecha 12.09.2007; Convenio de Ejecución de Proyectos, que celebran el Gobierno Regional de Moquegua y la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua; el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 27.06.2012, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 18° tercer párrafo establece: "...Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Art. 1° de la Ley Universitaria Ley N° 23733, señala: "Las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección sociales. Tienen autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la ley.

Que, su numeral 1) del Artículo VIII de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General dice: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, según el numeral 76.1) del Artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: "Las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, el Art. IX del Título Preliminar del Código Civil sobre aplicación supletoria precisa: "Las disposiciones del Código Civil se aplican supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas reguladas por otras leyes...";

Que, el Código Civil en su Art. 140° puntualiza: "Que el Acto Jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas". Y la nulidad (Art. 219° C.C.) DE DICHO ACTO (Invalidez Absoluta) es la figura más extrema, y viene a ser la respuesta negativa del ordenamiento jurídico contra la autorregulación de interés privado que la contravenga, restándole el efecto vinculante del que gozaría. Siendo la falta de manifestación de voluntad una causal de nulidad. La manifestación de voluntad supone cualquier comportamiento exterior de un sujeto apto para revelar su intención, es decir se da la manifestación cuando el sujeto manifiesta su designio negocial, lo cual se evidencia a través de "el signo o signos que se pueden considerar expresivos de una voluntad, dirigida a conseguir un resultado social, que el Derecho estima digno de amparo como relación negocial", signo que no se ha evidenciado; por ende acarrea inevitablemente a la nulidad que es la sanción por la cual la Ley priva a un acto jurídico de sus efectos normales, cuando en su ejecución no se han guardado las formas previstas por la Ley, en tanto sean garantía para las partes;

Que, el mismo cuerpo de leyes sostiene en su Art. 1430° sobre Cláusula resolutoria expresa "Puede convenirse expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión. La resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria;

Que, asimismo el Art. 1428° del C.C. vigente, estipula" que en los actos celebrados con prestaciones recíprocas, cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra puede solicitar el cumplimiento o la resolución del acto celebrado y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios. Para el caso de incumplimiento de la obligación, se faculta a la parte perjudicada a solicitar su cumplimiento o la resolución del acto celebrado y en este caso se ha optado por el segundo;





PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN C.O. N° 266-2012-UNAM

Moquegua, 27 de junio del 2012

Que, se tiene el Convenio de Ejecución de Proyectos que celebran el Gobierno Regional de Moquegua y la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua de fecha 17 de octubre del 2007, e cuya Cláusula Tercera se desprende: 1.- Ejecutar el Proyecto de Pre inversión "Creación y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua- Región Moquegua con Código SNIP 4364, cuyo objeto central es mejorar la oferta de educación superior universitaria y no universitaria en la Región Moquegua, a través del mejoramiento de la accesibilidad del servicio universitario público con la adecuada oferta de carreras profesionales que sean de aporte al desarrollo regional y nacional acorde al mercado laboral y articulado al desarrollo sostenible regional de Moquegua. 2.- Continuar con la elaboración del Proyecto "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua-Región Moquegua" con código SNIP 2703; cuyo objetivo principal es la continuación de infraestructura e implementación, garantizando su funcionamiento a través del tiempo. Este proyecto se encuentra con la Aprobación de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Asamblea Nacional de Rectores en su etapa de prefactibilidad, recomendando pase al nivel de factibilidad. Asimismo, dentro de los alcances del presente convenio se tiene la Cláusula Novena que sostiene que en caso de incumplimiento sobreviniente de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, podrá ser resuelto por la parte o partes que se considere afectada; previa carta notarial notificada con cinco (05) días hábiles de anticipación; debiendo asumir los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 212-2012-CONAFU-P de fecha 27 de enero de 2012, se hace llegar el Informe Preliminar a la Tercera Autoevaluación de la Universidad Nacional de Moquegua, elaborado por la Comisión Calificadora correspondiente, en el que dispone que debemos cumplir con el levantamiento de las observaciones allí indicadas. Al respecto, la Observación N° 24 refiere que la UNAM, no acredita con Escritura Pública la propiedad del Ex Cuartel "Mariscal Nieto", así como también, no acredita los estudios y planos arquitectónicos, para la Construcción de la Ciudad Universitaria, ni el estado en que se encuentra dicho proyecto. Finalmente en dicho Informe en el Capítulo V, respecto al rubro Debilidades, indica que la UNAM, no demuestra gestión de gasto, pues con el dinero proveniente del Canon minero, debió haber construido la mencionada Ciudad Universitaria;

Que, estando a las consideraciones presentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad, y Acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora Extraordinaria de fecha 27 de junio de 2012 y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER** el Convenio de Ejecución de Proyectos, que celebran el Gobierno Regional de Moquegua y la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua de fecha 17 de octubre del 2007, por incumplimiento de obligaciones por parte del Gobierno Regional de Moquegua, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dejando a salvo el Convenio Marco que celebran el Gobierno Regional de Moquegua y la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 12 de setiembre del 2007; el mismo que seguirá surtiendo todos y cada uno de sus efectos legales.

**ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR** al Gobierno Regional de Moquegua alcance a la Universidad Nacional de Moquegua el avance del Expediente Técnico, compromiso celebrado entre el Gobierno Regional y la Universidad Nacional de Ingeniería de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO.- PETICIONAR** al Gobierno Regional de Moquegua la transferencia del saldo adeudado a la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), a fin de que la Universidad Nacional de Moquegua concluya el Expediente Técnico.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la decisión en nombre de la Universidad Nacional de Moquegua, al Gobierno Regional para su conocimiento y fines.





PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

# RESOLUCIÓN C.O. N° 266-2012-UNAM

Moquegua, 27 de junio del 2012



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a las Vicepresidencias Académica y Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa  
Interesados  
Archivo (02)



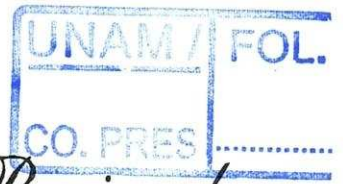
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
BERASMO MANRIQUE ZEGARRA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **1021-2007-GR/MOQ.**

Fecha: **27 de Setiembre 2007**

VISTO: Lo dispuesto por la Alta Dirección del Gobierno Regional Moquegua; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es misión del Gobierno Regional Moquegua, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, con Ley Nº 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; habiéndose aprobado el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Nacional de Moquegua con Resolución Nº 204-2007-CONAFU y reconocida la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua con Resolución Nº 206-2007-CONAFU, la misma que ha quedado instalada y apta para iniciar sus operaciones en el proceso de implementación y operatividad de la Universidad en mención;

Que, aún el Ministerio de Economía y Finanzas no ha asignado el presupuesto a favor de la Universidad en mención, por lo que el Gobierno Regional Moquegua y la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua han celebrado el Convenio Marco Nº 015-2007-DRAJ/GR.MOQ, con el objeto de aunar esfuerzos de cooperación interinstitucional entre las partes para la puesta en funcionamiento de dicha Universidad;

Que, según el literal k) del artículo 21º de la ley Nº 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional convenios relacionados con la ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; por lo que amerita aprobar el Convenio aludido.

De conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el Convenio Nº 015-2007-DRAJ/GR.MOQ, "Convenio Marco que Celebran el Gobierno Regional de Moquegua y la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua", suscrito el doce de setiembre del 2007; el mismo que con diez cláusulas forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente resolución a** Presidencia Regional, a la Comisión Organizadora, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al ORCI, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA  
PRESIDENTE REGIONAL

**CONVENIO MARCO, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el Gobierno Regional de Moquegua, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20519752604, debidamente representado por su Presidente Regional Prof. Jaime Alberto Rodríguez Villanueva, identificado con DNI N° 04415320 con domicilio legal en el Km. 0.3 de la carretera Moquegua - Toquepala; y de la otra parte la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, que en adelante se denominará **LA COMISION** designada con Resolución N°206-2007-CONAFU, presidida por el Dr. Jesús Angel Alejandro Chávez Machado identificado con DNI 17828473 e integrada por el Dr. Juan Vitaliano Rodríguez Pantigoso, identificado con DNI N° 29524515 y el Dr. Andrés Avelino Valencia Gutiérrez, identificado con DNI N° 07065758, con domicilio legal en la calle Antigua S/N del Distrito de Samegua (Frente al I.S.T. José Carlos Mariátegui); bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, en mérito a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuenta con persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial; que para su administración económica y financiera constituye un Pliego Presupuestal.

**LA COMISION**, creada y constituida mediante Resolución N°206-2007-CONAFU, tiene por objeto la poner en funcionamiento la Universidad Nacional de Moquegua creada mediante la Ley N° 28520. Que para el inicio de la implementación provisional de la Universidad requiere contar con el apoyo del GOBIERNO REGIONAL; de aquí la necesidad de la celebración del presente Convenio Marco.

## CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe y se ejecutará entre otros de conformidad al siguiente marco jurídico:

- Ley N° 28411 : Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- Ley N° 28927 : Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;
- Ley N° 27867 : Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley N° 28520. : Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua
- Ley N° 27923 : Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Resolución N°204-2007-CONAFU, que aprueba el PDI de la Universidad Nacional de Moquegua
- Resolución N°206-2007-CONAFU, que aprueba la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.

## CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

Es Objeto del presente Convenio Marco <sup>es</sup> aunar esfuerzos de cooperación interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA COMISION**, para la puesta en funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua.

## CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Constituye obligación de las partes:

### a. DEL GOBIERNO REGIONAL

- Brindar apoyo económico presupuestario y logístico a favor de LA COMISION para que ésta inicie sus operaciones, en el proceso de implementación y operatividad de la Universidad Nacional de Moquegua, en tanto ésta cuente con sus propios recursos asignados por el Gobierno Central.
- Continuar con la ejecución de los proyectos de inversión destinados para la Universidad Nacional de Moquegua; mientras LA COMISION no sea reconocida como pliego en el presupuesto Nacional.

- Realizar la adquisición y saneamiento de los inmuebles que serán destinados para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua;
- Proporcionar la infraestructura necesaria, de acuerdo a la ley de creación, para que la Universidad inicie su funcionamiento, en los Institutos Superiores "José Carlos Mariátegui" de Moquegua, "Luis Valcárcel de Ilo" y el "Instituto Pedagógico "Mercedes Cabello de Carbonera" de Moquegua.
- Reconocer la autonomía académica y administrativa de la Universidad Nacional de Moquegua dentro del marco normativo.



b. **LA COMISION**

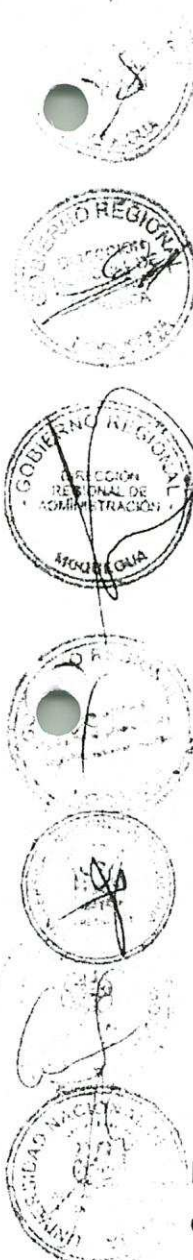
- Poner en marcha la implementación operativa de la Universidad Nacional de Moquegua, procurando la apertura de las seis carreras universitarias.
- Crear y hacer funcionar el Centro Preuniversitario a partir del 2007.
- Elaborar los instrumentos académicos, normativos y operativos de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional aprobado con la Resolución N°204-2007-CONAFU.
- La designación del personal de apoyo, directores, etc., se hará en coordinación con el Gobierno Regional.

**CLAUSULA QUINTA.- DEL PLAZO**

El presente Convenio mantendrá su vigencia durante todo el proceso de implementación e inicio de actividades de la Universidad Nacional de Moquegua.

**CLAUSULA SEXTA.- DE LAS COORDINACIONES**

Durante el proceso de ejecución del presente convenio, se establecerán las coordinaciones necesarias entre el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA COMISION**, para el cumplimiento independiente de cada una de las obligaciones que asumen en mérito al presente Convenio.



### CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRACION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Toda vez que los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, cumplen las funciones de Rector, Vicerector Académico, Vicerector Administrativo y de Consejo Universitario, ésta, acuerda incorporar al Señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua Prof. Jaime Alberto Rodríguez Villanueva, como miembro supernumerario del Consejo Universitario, con derecho a voz, en representación del pueblo de Moquegua; en tanto dure la gestión de LA COMISIÓN.



### CLAUSULA OPTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

De mutuo acuerdo, las partes celebrarán convenios específicos para el mejor logro de las metas y objetivos a alcanzar de acuerdo al PDI de la Universidad Nacional de Moquegua

### CLAUSULA NOVENA.- DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante el Addendum respectivo.



### CLAUSULA DECIMA.- DE LA RESOLUCION

En caso de incumplimiento sobreviniente de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, podrá ser resuelto por la parte o partes que se considere afectada; previa carta notarial notificada con cinco (05) días hábiles de anticipación; debiendo asumir los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo ni vicio alguno que pudiera invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en cinco ejemplares; en Moquegua, a los 12 días del mes de setiembre del año 2007.





**POR EL GOBIERNO REGIONAL**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA  
PRESIDENTE REGIONAL

**POR LA COMISION**

Dr. Jesús Ángel Afejandro Chávez Machado  
Presidente de la Comisión

Dr. Juan Vitallano Rodríguez Pantigoso  
Integrante de la Comisión

Dr. Andrés Avelino Valencia Gutiérrez  
Integrante de la Comisión

**CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTOS, QUE CELEBRAN**  
**EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA COMISION**  
**ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**  
**MOQUEGUA**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el Gobierno Regional de Moquegua, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20519752604, debidamente representado por su Presidente Regional Prof. Jaime Alberto Rodríguez Villanueva, identificado con DNI N° 04415320 con domicilio legal en el Km. 0.3 de la carretera Moquegua - Toquepala; y de la otra parte la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, que en adelante se denominará **LA COMISION** designada con Resolución N° 206-2007-CONAFU, debidamente representada por el Dr. Jesús Ángel Alejandro Chávez Machado identificado con DNI N° 17828473, quien la preside, con domicilio legal en la calle Antigua S/N del Distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua; bajo los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, en mérito a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuenta con persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial; que para su administración económica y financiera constituye un Pliego Presupuestal.



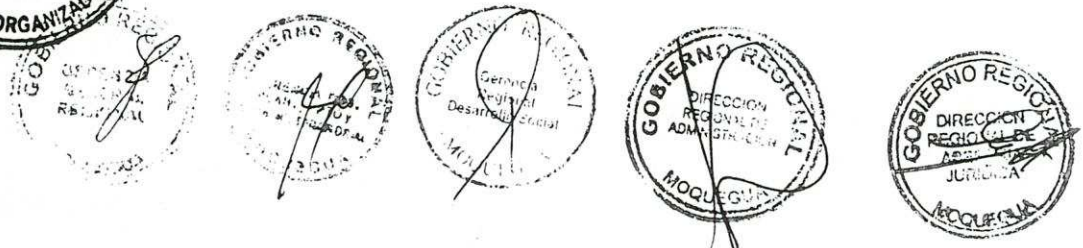
**LA COMISION**, creada, constituida y reconocida mediante Resolución N° 206-2007-CONAFU, publicada en el Diario Oficial El Peruano, tiene por objeto poner en funcionamiento la Universidad Nacional de Moquegua creada mediante la Ley N° 28520.



Ante la necesidad de poner en funcionamiento en el mas breve plazo, la Universidad Nacional de Moquegua, las partes suscribieron el Convenio N° 015-2007-DRAJ/GR.MOQ "Convenio Marco que Celebran el Gobierno Regional de Moquegua y la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua";



Con la finalidad de agilizar los trámites para viabilizar la ejecución del proyecto constructivo de la ciudad universitaria sedes Mariscal Nieto e Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, "Creación y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua – Región Moquegua" con Código SNIP 4364, suscriben el siguiente convenio específico.



## CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe y se ejecutará entre otros de conformidad al siguiente marco jurídico

- Ley N° 28411 : Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- Ley N° 28927 : Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;
- Ley N° 27867 : Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley N° 28520 : Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua
- Ley N° 27923 : Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y modificatorias.

## CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

1. Ejecutar el proyecto de pre inversión e inversión: "Creación y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua – Región Moquegua" con Código SNIP 4364, cuyo objetivo central es mejorar la oferta de educación superior universitaria y no universitaria en la Región Moquegua, a través del mejoramiento de la accesibilidad del servicio universitario público con la adecuada oferta de carreras profesionales que sean de aporte al desarrollo regional y nacional acorde al mercado local y articulado al desarrollo sostenible regional de Moquegua.
2. Continuar con la elaboración del proyecto "Construcción e implementación de la Universidad Nacional de Moquegua – Región Moquegua" con Código SNIP 27037; cuyo objetivo principal es la continuación de infraestructura e implementación, garantizando su funcionamiento a través del tiempo.

Este proyecto se encuentra con la Aprobación de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Asamblea Nacional de Rectores en su etapa de prefactibilidad, recomendando pase al nivel de factibilidad.

## CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Constituye obligación de las partes:

**DEL GOBIERNO REGIONAL**, Se obliga a financiar y ejecutar:

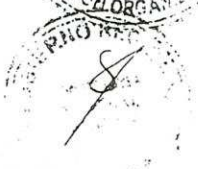
- a. El Proyecto "Creación y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua – Región Moquegua" con Código SNIP 4364 y
- b. A nivel de pre inversión e inversión del proyecto "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua – Región Moquegua" con código SNIP 27037: en beneficio de la Universidad Nacional de Moquegua; Para la dotación de la infraestructura educativa en las ciudades de Moquegua e Ilo destinadas al funcionamiento permanente de la Universidad Nacional de Moquegua, en los inmuebles adquiridos y saneados para tal fin; según la normatividad vigente, con la aprobación técnico académica y activa participación de LA COMISION;



- c. La adecuación de la infraestructura pública de los Instituto Pedagógico Mercedes Cabello de Carbonera y del Instituto Superior Tecnológico José Carlos Mariátegui de la ciudad de Moquegua y del Instituto Superior Luis E Valcárcel de la ciudad de Ilo; para que la Universidad Nacional de Moquegua inicie su funcionamiento.
- d. Asignar oportunamente los recursos económicos y humanos calificados, necesarios, y brindar las facilidades para que la COMISION cumpla con las obligaciones adquiridas en el Convenio Marco y en el presente convenio específico
- e. Administrará y financiará los recursos de pre inversión e inversión asignados a los Proyectos "Creación y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua - Región Moquegua" con Código SNIP 4364 y "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua - Región Moquegua" en estrecha coordinación con LA COMISION.

**LA COMISION, Se obliga a:**

- a. Implementar Académica y administrativamente el funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua, con los recursos asignados por EL GOBIERNO REGIONAL, en tanto cuente con los recursos designados directamente por el Ministerio de Economía y Finanzas;
- b. Convocar al primer concurso de admisión en las 6 carreras, que figuran en el Plan de Desarrollo Institucional PDI, aprobadas por en el CONAFU, en el mas breve plazo, considerando por lo menos tres carreras en la provincia de Mariscal Nieto y tres en la provincia de Ilo.
- c. Proponer programas que permita beneficiar de los servicios que brinde la Universidad, para los pobladores de la provincia de Sánchez Cerro en un futuro cercano.
- d. Participar activamente en la elaboración del proyecto de pre inversión e inversión aprobando lo propuesto por el GOBIERNO REGIONAL, Opinando técnica y académicamente y participando en la ejecución cada una de las etapas del proyecto de pre inversión.
- e. Seleccionar personal de apoyo que asigne el GOBIERNO REGIONAL, a fin de garantizar la calidad del servicio que brinda la universidad, mientras sea necesario apoyo del GOBIERNO REGIONAL
- f. Cumplir con las demás funciones asignadas mediante el Convenio Marco N° 015.2007DRAG/GR.MOQ. pertinentes a este convenio específico.



**CLAUSULA QUINTA.- DEL PLAZO**

El presente Convenio mantendrá su vigencia de acuerdo a lo estipulado en el convenio marco.

**CLAUSULA SEXTA.- DE LAS COORDINACIONES**

Durante el proceso de ejecución del presente convenio, se establecerán las coordinaciones necesarias entre el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA COMISION.** para el cumplimiento independiente de cada una de las obligaciones que asumen en mérito al presente Convenio.

**CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS**

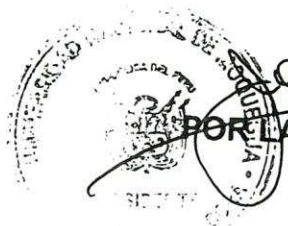
Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las adendas correspondientes.

**CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCION**

En caso de incumplimiento sobreviniente de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, podrá ser resuelto por la parte o partes que se considere afectada; previa carta notarial notificada con cinco (05) días hábiles de anticipación; debiendo asumir los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo ni vicio alguno que pudiera invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en cinco ejemplares; en Moquegua, a los 17 días del mes de octubre del año 2007.

  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PRESIDENCIA  
MOQUEGUA  
Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA  
PRESIDENTE REGIONAL  
POR EL GOBIERNO REGIONAL

  
POR LA COMISION

  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA